



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

**SEÑOR DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA**

**RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025**

Solicitud de Registro N° 00909 del 19.02.2025
Urb. 21 de Agosto PNP Mz. B Lt. 25- Piura

EMPRESA MARIAOLINDA S.A.C

N° *083* - 2025 – GRP-440010.440015.440015.01

Piura, **20 FEB 2025**

SERVICIO: ESPECIAL - TRANSPORTE DE TRABAJADORES (X)

PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)
HABILITACION DE CONDUCTORES (X)

Mediante solicitud de registro N° 00909 de fecha 19 febrero del 2025 y antecedentes en treinta y tres (33) folios, el señor AGUINAGA MEGO OSWALDO, representante legal de la **EMPRESA MARIAOLINDA S.A.C**, ha solicitado **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR** ofertando el vehículo de placa de rodaje **B4V-959**, asimismo solicita la **habilitación del conductor** señor **MEJIA SULLON FRANKLIN**.

Se ha constatado que la **EMPRESA MARIAOLINDA S.A.C**, mediante Resolución Directoral Regional N° 0333-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 10 de Mayo del 2019, donde se le otorgó, por el periodo de diez (10) años, la autorización para prestar el Servicio de especial de personas en la modalidad de Transporte de Trabajadores.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento administrativo estandarizado – Código: PE6989771FD - Habilidadación Vehicular por Incremento o sustitución, incluyendo copia del DNI y Copia de la Vigencia Poder del Representante Legal Inscrita en la Partida Electrónica N° 11207391 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura; Pago por derecho de Trámite efectuado mediante depósito al Banco de la Nación N° 466200310, copia de licencia de conducir, DNI del conductor por habilitar, así como:



PLACA	N° TARJETA	SOAT			C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERISTCAS		MEDIO DE COMUN.
		N°	VENCE	ENTIDAD	N°	ENTIDAD	
B4V-959	42671932	3022400261458 -1	27/07/25	MAPFRE	N° C-2025-255- 395-001129	MASTER CHECK EIRL	949466349

Que, el vehículo de placa de rodaje **B4V-959** (2008) ofertado como incremento de flota, integró anteriormente la flota vehicular de la E.T SOL DE ORO S.A, según Resolución de Gerencia de Tránsito y Transporte N° 012-2015-MPH/GTT - Huancayo, que obra en los folio N° 10 para el Servicio de Transporte de Personas por la Gerencia de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de Huancayo, con fecha de vencimiento febrero del 2016, motivo por el cual en aplicación de la Resolución Ministerial N° 0089-2020 MTC/01.02 de fecha 10 de febrero del 2020; se habilitaran hasta día 31 de diciembre del 2028.

Que, asimismo se precisa que, en cuanto a los vehículos de placa de rodaje N° M4M-963, B4A-957, B7E-958 y A3T-952 consignados en el R.E.E.A.A N° 209-2022/GRP-440010.440015.440015.01 de fecha 06 de junio del 2022, debido al año de su fabricación (2004)se encuentran retirados del servicio.

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, autoriza el incremento de flota de la unidad vehicular de placa de rodaje **B4V-959**, solicitado por la **EMPRESA MARIAOLINDA S.A.C**, debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:



**SEÑOR DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA**

**RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025**

AMBITO	INTERPROVINCIAL DE LA REGION PIURA : SEGÚN CONTRATOS
SERVICIO AUTORIZADO	TRANSPORTE ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES
MODALIDAD	TRANSPORTE CONTRATADO – DEBIENDO PORTAR EL CONTRATO EN TODA OCASION
FLOTA OPERATIVA	CUATRO (04): T6P-956, A9B-951, A0Y-965 y B4V-959
VIGENCIA	HASTA EL 10 DE MAYO DEL 2029

La vigencia de la habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u-operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, la cual podrá ser ampliada como máximo cinco(05) años, existiendo sobre el particular la Resolución Ministerial N° 0089-2020 MTC/01.02 de fecha 10 de febrero del 2020, dispositivos legales que concordados con la vigencia de la autorización otorgada a la **EMPRESA MARIAOLINDA S.A.C**, determinan que la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:



<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO FABRICACIÓN</u>	<u>VIGENCIA HABILITACIÓN</u>
6P-956	2011	10 DE MAYO DEL 2029
A9B-951	2005	31 DE DICIEMBRE DEL 2025
A0Y-965	2011	10 DE MAYO DEL 2029
B4V-959	2008	31 DE DICIEMBRE DEL 2028

Asimismo, según con lo establecido en el artículo 41.2.3°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N" 017-2009-MTC, se Autoriza, la habilitación del conductor para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1 ° del D.S.N" 017.-2009-MTC, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>CONDUCTOR</u>	<u>LICENCIA DE CONDUCIR</u>	<u>CATEGORIA</u>
MEJIA SULLON FRANKLIN	B48416058	A IIIc

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71° del D.S. N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el periodo de un (01) año, según la vigencia de su licencia de conducir y/o de las prórrogas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su renovación se realizará previa presentación del certificado de capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA institucional y con respecto al certificado de capacitación la EMPRESA MARIAOLINDA S.A.C, se acoge al Decreto Supremo N° 025-2024-MTC, que modifica el cronograma de exigibilidad del curso de Actualización de la normativa de Transporte y Tránsito Terrestre, de acuerdo al último dígito de la licencia de conducir del conductor ofertado.

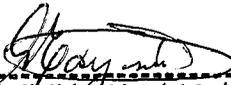
**SEÑOR DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA**

**RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025**

Que, así mismo en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General prescribe: "**Principio de privilegio de controles posteriores.-** La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz", con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior del vehículo de placa de rodaje **B4V-959**.

- Notifíquese a la **EMPRESA MARIAOLINDA S.A.C**, a su domicilio cito en Urb. 21 de Agosto PNP Mz. B Lt. 25-PIURA.
- Notifíquese a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, para las acciones de control correspondientes.
- Notifíquese al encargado de la página web de la institución, para su respectiva publicación

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Gladys M. Echevarría de García
Jefa Unidad de Autorizaciones y Registros
DRTyC - Piura